



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho, se constituye la Mesa de Contratación compuesta por las siguientes personas:

#### Presidente:

- D. Roberto Ramírez Vega, Concejal Delegado del Área de Régimen Interno

#### Vocales:

- Dña. Noemí Naya Orgeira, Interventora.
- Dña. Marta Garrido Insua, Secretaria General.
- Dña. Noelia E. Martín Sánchez, Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa. Asesora Jurídica.
- D. Jorge Lemos Saliangopoulos, Tesorero Municipal.
- Dña. María del Carmen Sosa Santana, Jefa de Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.
- D. Gabriel E. Rusconi, Arquitecto Municipal, adscrito al Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística

#### Secretario de la Mesa:

- D. José A. Castro Hernández, Administrativo - Jefe de Sección del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa.

#### Miembros titulares de la Mesa que no asisten pero excusan su no asistencia:

- D. Francisco J. García López, Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial.
- D. Carmelo León Rodríguez, Concejal Delegado de Calidad y Sistemas de Información (Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica) Estadísticas y Padrón Municipal.

Todo ello en virtud de lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación, si procede, del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 4 de junio de 2018.



### BLOQUE III.

3.1 Adoptar los acuerdos que procedan en relación al expediente “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2016).

#### A continuación se procede al estudio de los puntos del Orden del Día:

1.- Aprobación, si procede, del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 4 de junio de 2018.

Por el Secretario se procede a la lectura del Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 4 de junio de 2018, y cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, siete votos a favor, aprobar el Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 4 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

➤ **Votos a favor:**

- D. Roberto Ramírez Vega, Concejal Delegado del Área de Régimen Interno
- Dña. Noemí Naya Orgeira, Interventora.
- Dña. Marta Garrido Insua, Secretaria General.
- Dña. Noelia E. Martín Sánchez, Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa. Asesora Jurídica.
- D. Jorge Lemos Saliangopoulos, Tesorero Municipal.
- Dña. María del Carmen Sosa Santana, Jefa de Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.
- D. Gabriel E. Rusconi, Arquitecto Municipal, adscrito al Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística

### BLOQUE III.

3.2 Adoptar los acuerdos que procedan en relación al expediente “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2016).

Por el Secretario de la Mesa se procede a la lectura del informe emitido, en fecha 7 de junio de 2018, por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA QUE EMITE EL SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2016)”**





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMSIJACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** Que, por Decreto núm. 2763 /2017, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 25 de abril de 2017, se acordó, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del servicio “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Que, con fecha 4 de diciembre de 2017, se emitió informe, por D. Manuel Betancor Sánchez, Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICs, de valoración de los criterios subjetivos con el siguiente tenor literal:

“D. Manuel Betancor Sánchez, Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICs, en relación con la solicitud de informe emitida por el Servicio de contratación en relación con el Expediente Administrativo 008/2016 “Contratación de los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía” tengo a bien **informar**:

Que en relación a la valoración de los sobres número 2 presentados para este Expediente Administrativo, la valoración de los criterios subjetivos queda de la siguiente manera:

#### **Punto 4.1 Tecnología utilizada.**

##### **Punto 4.1.a Migración o Nueva Central Telefónica IP:**

La U.T.E. de Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U. (a partir de ahora Telefónica) presentan cambio de centralita al modelo MiVoice Mx-One del fabricante Mitel en su versión 6.0, con una escalabilidad de hasta 500.000 usuarios.

Vodafone España, S.A.U. (a partir de ahora Vodafone) presenta un cambio de centralita a la plataforma Viail-Call basada en asterisk, con una escalabilidad de hasta 2.000 usuarios.

Ambas cumplen con lo solicitado en el pliego, pero la solución ofertada por Telefónica mejora en rendimiento y escalabilidad a la otra oferta, por lo que se otorga a Telefónica 4 puntos y a Vodafone 2 puntos.

##### **Punto 4.1.b Terminales ofertados:**

Se dará un punto relacionado con la tecnología de los terminales y otro con la cantidad de terminales.

Movistar incluye 458 terminales IP-Sip de la compañía Mitel, 424 del modelo 6865i y 34 del modelo 6867i. También se suministran 3 adaptadores analógicos y 24 terminales para stock.

Vodafone presenta modelos de la casa Grandstream, concretamente 420 terminales GXP1625, 17 terminales GXP2160, 2 terminales GXP2140 y 15 adaptadores analógicos.

En tecnología los dos cumplen con lo requerido, por lo que ambos reciben el punto, en cantidad Telefónica supera a Vodafone en dispositivos IP, por lo que finalmente Telefónica recibe 2 punto y Vodafone un punto y medio.



**Punto 4.1.c Red Lan:**

Telefónica incluye el saneamiento tanto de las oficinas municipales como de todas las sedes remotas, con todo el cableado que sea necesario, incluyendo switches Huawei modelos s67202 y s5720, así como los armarios necesarios.

Vodafone incluye 254 tomas nuevas con 3.000 metros de cables y 830 metros de canaletas, 10 armarios de 19' y switches HP.

La oferta de Telefónica es más completa al no incluir las limitaciones que tiene la de Vodafone, por lo que se le otorga 4 puntos a Telefónica y 2 puntos a Vodafone.

**Punto 4.1.d Terminales móviles:**

Se divide en tres apartados, un punto para la tecnología, uno para los servicios y uno por el número de dispositivos.

Tanto en tecnología, como en servicios y en cantidad las dos ofertas son muy parecidas, por lo que ambas empresas obtienen los 3 puntos.

**Punto 4.1.e Servicio de datos:**

Se divide en tres apartados, el ancho de banda con 2 puntos, los servicios avanzados con 1 punto y la redundancia y diversificación con 1 punto.

La principal diferencia es el caudal donde Telefónica oferta 1Gb y Vodafone 500 Mbps.

Por lo que Telefónica se le otorga 4 puntos y a Vodafone 3 puntos.

**Punto 4.1.f Seguridad:**

Las dos empresas presentan soluciones de seguridad igual de válidas por lo que se otorgan los 2 puntos a ambas.

**Punto 4.2 Cobertura y características de redes de interconexión del operador:**

Las dos empresas presentan soluciones equivalentes, por lo que se le otorgan los 4 puntos a ambas.

**Punto 4.3 Convergencia de servicios:**

Telefónica presenta un servicio unificado de voz, datos y móvil, utilizando la misma infraestructura, convergiendo hacia redes de nueva generación. Se incluye además las herramientas Skype Empresarial y el servicio MyCollab de comunicaciones unificadas y de colaboración.

Vodafone presenta una red privada virtual de voz unificada y la posibilidad de integrar la centralita con Microsoft Office a través de Cloud Connector Edition (hardware y software no incluidos en la oferta).

Por todo lo anterior se le otorga 2 puntos a Telefónica al considerar que su oferta es más completa, y un punto a Vodafone.

**Punto 4.5 Plan de implantación:**





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

*Ambas soluciones plantean 90 días para la implantación, con planes igual de válidos, por lo que ambas empresas obtienen los 2 puntos.*

### **Punto 4.6 Calidad de servicio y plan de mantenimiento:**

*Telefónica presenta un servicio integral de atención al cliente que incluye un canal comercial presencial, un centro de apoyo a ventas, un ingeniero de clientes, un gestor postventa, un centro de gestión de clientes (vía telefónica e internet) y un asesor personal. Además dota de herramientas para la gestión y el control de la facturación a través de un acceso telemático al canal Premium y de la aplicación Factel. Incluye también un mantenimiento preventivo y correctivo en su oferta.*

*Vodafone incluye un mantenimiento preventivo anual, un servicio de gestión de alerta temprana, monitorización Sirius para la monitorización de datos fijos, el área de cliente y el panel web del sistema de telefonía IP. El servicio incluye un asesor comercial, un gestor del servicio, un gestor de preventa, un gestor de atención personalizada y un helpdesk 24x7.*

*Por todo lo anterior se le otorga 4 puntos a Telefónica al considerar que su oferta es más completa, y 2 puntos a Vodafone.*

### **Punto 5 Otras mejoras:**

*Telefónica incluye, entre otros, la gestión de flotas en 5 vehículos y la plataforma de participación ciudadana Civicití.*

*Vodafone incluye, entre otros, la gestión de flotas en 2 vehículos, backupwireless.*

*Viendo la totalidad de mejoras presentadas por ambas empresas se le otorga 4 puntos a Telefónica y 2 puntos a Vodafone por las mismas.*

*En resumen los puntos asignados son los que se muestran en la siguiente tabla:*

Concepto	Telefónica	Vodafone
4.1.a	4	2
4.1.b	2	1,5
4.1.c	4	2
4.1.d	3	3
4.1.e	4	3
4.1.f	2	2
4.2	4	4
4.3	2	1
4.5	2	2
4.6	4	2
5	4	2
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>24,5</b>



Por lo que se propone a la mesa de negociación los siguientes puntos:

	Telefónica	35 puntos
	Vodafone	23 puntos

En Santa Lucía a 4 de diciembre de 2017.

**TERCERO.-** Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, se emitió, por D. Manuel Betancor Sánchez, Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICs, informe de valoración de los criterios objetivos con el siguiente tenor literal:

“D. Manuel Betancor Sánchez, Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICs, en relación con el escrito realizado por el Servicio de Contratación en relación con la valoración de la documentación presentada por las empresas presentadas a la licitación del Expediente “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (Expediente Administrativo 008/2016) INFORMA:

Que por parte del técnico que suscribe ya se ha realizado la valoración subjetiva de las ofertas presentadas, con fecha 4 de diciembre de 2017, quedando estas con las siguientes puntuaciones:

Puesto	Empresa	Puntuación
1	UTE Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.	35
2	Vodafone España, S.A.U.	24,5

Que la valoración por criterios objetivos se compone de dos partes, el precio y la plataforma de correo y colaboración.

1) Oferta Económica (50 puntos)

Las ofertas presentadas por ambas empresas, IGIC excluido, son las siguientes:

Empresa	Importe
UTE Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.	1.031.999,37€
Vodafone España, S.A.U.	1.036.898,88€

No se establecen en el pliego bajas anormales o desproporcionadas.

Las puntuaciones, siguiendo la formula expuesta en el pliego administrativo, a asignar son las siguientes:

Empresa	Puntuación
UTE Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.	50





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMSI/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

Vodafone España, S.A.U.	49,76
-------------------------	-------

### 2) Plataforma de correo y colaboración (15 puntos)

Ambas empresas han presentado el máximo, 550 cuentas, por lo que a ambas empresas se le otorgan los 15 puntos.

Que unidas las dos valoraciones objetivas el resultado es el siguiente:

Empresa	Precio	Plataforma	Puntuación
UTE Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.	50	15	65
Vodafone España, S.A.U.	49,76	15	64,76

Que unidas las valoraciones objetivas y subjetivas tenemos el siguiente resultado:

Empresa	Puntos Subjetivos	Puntos Objetivos	Puntuación Final
UTE Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.	35	65	100
Vodafone España, S.A.U.	24,5	64,76	89,26

Por todo lo anterior, se propone a la U.T.E. Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España S.A.U. al haber presentado la oferta más ventajosa en la valoración.

En Santa Lucía, a 14 de diciembre de 2017.

Fdo: D. Manuel Betancor Sánchez

Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICs”

**CUARTO.-** Que, por Decreto núm. 0666 /2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 13 de febrero de 2018, se adjudicó, en base a lo propuesto en el informe, de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por D. Manuel Betancor Sánchez, Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICs del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 19 de diciembre de 2017, el contrato “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2016), a la empresa U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE TdE-TME DCXIII), con CIF núm. U-87991691 por su oferta realizada.



**QUINTO.-** Que con fecha 7 de marzo de 2018, registro de entrada número 7557, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias remite el Recurso Especial en materia de contratación, interpuesto por D. Javier Asier Álvarez Ortiz en nombre y representación de la empresa Vodafone España, S.A.U., contra la Resolución del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por la que se adjudica el expediente de **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2016)**.

**SEXTO.-** Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se dicta Decreto nº 1308/2018 de la Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el que se toma conocimiento de la suspensión de la ejecución del acto de adjudicación del expediente denominado **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2016)**.

**SÉPTIMO.-** Que, requerido informe en relación con el mencionado recurso especial al Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TIC's emite el informe técnico con fecha 16 de marzo de 2018 solicitado sobre las cuestiones planteadas en el recurso, siendo su tenor literal el siguiente

*“D. Manuel Betancor Sánchez, Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICs, en relación con la solicitud de informe realizada por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa de fecha 9 de marzo, en el cual se requería información relativa al escrito remitido por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 7 de marzo y número de registro de entrada 7.557, en relación al Recurso Especial presentado por Vodafone España S.A.U., por el Expediente Administrativo 008/2016: “Contratación de los Servicios de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía”.*

*Sobre las cuestiones planteadas de carácter técnico y relativas a los criterios de adjudicación y métodos de valoración utilizados, relacionados con el recurso en los Fundamentos de Derecho desde el apartado segundo hasta el cuarto tengo a bien informar:*

- *Que, en el apartado segundo, página 6, indica que la empresa UTE Telefónica de España S.A.U. no cumple el requisito de conectividad wifi 802.11 ab/g/n:*

*Indicar que los protocolos wifi son criterios de admisión, no de valoración.*

*Concretamente el protocolo 802.11ab es imposible de cumplir por parte de ninguna de las compañías presentadas, incluyendo a Vodafone, ya que el protocolo ab no existe, por lo que es una errata en el pliego no tomada en cuenta en la exclusión final de las propuestas presentadas.*

*Los estándares existentes en la actualidad son los siguientes:*

- 802.11 a
- 802.11 b
- 802.11 ac
- 802.11 g
- 802.11 n

*Cuando se denotan varios estándares el protocolo es separarlos por una barra, como por ejemplo 802.11 ac/g/n*





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

*De esos estándares sólo serían válidos en el pliego el g y el n.*

*Por todo lo anterior no existe ningún incumplimiento, ni perjuicio, en la oferta realizada por el licitador seleccionado como adjudicatario. La propuesta técnica cumplía con los requisitos válidos del pliego, otorgando además éste unos derechos de sustitución, en el caso de solicitarlo el Ayuntamiento, más amplios que los exigidos.*

*Además, el protocolo 802.11n es compatible con dispositivos basados en todas las ediciones anteriores de Wi-Fi, por lo que aceptaría el 802.11a que es anterior, no existiendo problemas con el terminal ofertado.*

*También hay que señalar, en relación con otra reclamación de este apartado, que en el pliego no se indican las bandas de frecuencia de referencia, ni se estipularon por ninguna consulta, por lo que no fueron tomadas en cuenta en la valoración.*

- *Que, en el apartado tercero A, página 19, en relación a la valoración de la migración o nueva central telefónica IP:*

*Indicar que la información estipulada por la escalabilidad en la página 20 hace referencia al importe máximo asumido por el adjudicatario en relación a la ampliación de líneas, en ningún momento se indica en el pliego que ese es un límite a valorar relacionado con la escalabilidad.*

*En la valoración se hace referencia a los dos sistemas ofertados, y expone claramente que la solución ofertada por Telefónica mejora en “rendimiento y escalabilidad”, por lo que no ha sido este último concepto en exclusiva el detonante de la valoración.*

*El producto presentado por Telefónica es un sistema propietario MITEL, el cual está garantizada su actualización y evolución en un futuro, ya que en la propuesta de Telefónica se incluye un Software Assurance que asegura el mantenimiento y la continuidad del servicio, garantizado por el propio fabricante y sin coste alguno para el Ayuntamiento.*

*El sistema Asterisk presentado por Vodafone depende de la comunidad de usuarios, que no garantiza su evolución ante problemas de seguridad o nuevos estándares que lleguen en el futuro, por lo que no puede dar la misma garantía de producto que está dando Telefónica con su solución.*

*Además el rendimiento del sistema propuesto por MITEL se encuentra entre los mejores del mercado en múltiples estudios independientes, como los realizados cada año por la compañía Gartner en relación con los sistemas de telefonía corporativa. El informe Gartner es un referente en el sector, estando Mitel en cabeza en los últimos 5 años como una de las mejores soluciones. Asterisk no figura, ni ha figurado, nunca en este informe.*

*esto hay que sumarle que tiene una escalabilidad muy superior, además de lo anteriormente comentado, que tiene un mejor servicio a la hora de mantener, actualizar y evolucionar el producto,*



poder constatar el rendimiento del mismo y su posición en el mercado por parte de organismos independientes.

- Que, en el apartado tercero B, página 20, en relación a la valoración de las mejoras:

Dentro de las mejoras presentadas se valoraron las que se consideraron más adecuadas para el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Como bien indica Vodafone, en relación con la pregunta planteada durante el periodo de presentación de ofertas se le contestó que estábamos abiertos a cualquier otra mejora y que lo indicado en el pliego eran meros ejemplos.

Para no perjudicar a ningún licitador, esta misma contestación también fue dada a Telefónica y a Orange, aunque esta última empresa al final decidió no presentarse en el concurso.

El que el Ayuntamiento esté abierto a otras mejoras no indica que la valoración sea por el simple hecho de haber presentado mejoras, ya que de ser así estaríamos hablando de criterios objetivos y no subjetivos.

Para las Smart City hay muchas ofertas en el mercado y las soluciones a ofertar podían ser muy diversas, dentro de las múltiples mejoras presentadas por ambas empresas se evaluaron las que, subjetivamente, consideré más adecuadas, dentro de las cuales coincidían en una, dando Telefónica el doble de servicio que Vodafone en ésta, ya que Vodafone ofertó 2 vehículos y Telefónica ofertó 5 vehículos.

En relación a las otras mejoras, considero que las ofertadas por Telefónica son más interesantes para la administración en la que trabajo, por lo que recibieron, pertinentemente, una mayor puntuación en la valoración.

Las mejoras que presentaron ambas compañías son las siguientes:

Las ofertas presentadas por Telefónica fueron:

- Mejoras en las líneas ADSL de Navegación.
- Mejora en Plataforma de Mensajería Integrada.
- Mejora en Acceso de Datos de Sede Central e integración en la RVP de Datos de sedes remotas.
- Mejora en RPV de Voz y Plataforma de ToIP MX-One.
- Mejora en aumento de Mb de Datos en líneas móviles.
- Mejora en Ancho de Banda de Servicio Internet Centralizado y Servicios adicionales.
- Mejora de Funcionalidad Redes Limpas del servicio DataInternet.
- Servicio MDM.
- Servicio de gestión de flotas (5 vehículos).
- Servicio Premium MiCollab.
- Plataforma de participación ciudadana Civicití.

Las ofertas presentadas por Vodafone fueron:

- Servicio de gestión de flotas (2 vehículos).
- Tecnologías Wireless para backup de datos en banda licenciada.
- Configurar la herramienta de monitorización.
- Líneas circunstanciales de móvil.
- Conexión entre el VPN del Data center de Vodafone y el del Ayuntamiento.





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMSI/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- *Reciclado móvil.*
- *Mensajería compatible con Cl@ve.*
  
- *Que, en el apartado tercero A, página 23, en cuanto a la valoración de Red Lan:*

*Las sedes presentadas a Vodafone, a través de visitas presenciales, fueron las mismas sedes presentadas a Telefónica y a Orange, y sabiendo que estaba limitada la actuación a esas sedes y que el técnico de sistemas del departamento de Informática indicó con claridad las actuaciones a hacer en cada sede, veo innecesario limitar, como hizo Vodafone en la propuesta, el material a utilizar, lo que empeora su oferta en relación con la de Telefónica, ya que en caso de encontrarse algún imprevisto en alguna de las sedes quedaría fuera de contrato.*

*Revisando de nuevo el pliego, y comprobando que no existe como criterio de valoración la cantidad de material utilizado, se procede a proponer que ambos licitados tengan la máxima puntuación, ya que la solución aportada por ambos es muy similar y cubre lo establecido en el pliego en el caso de no encontrar ningún inconveniente en ninguna de las sedes.*

*Telefónica presentó lo siguiente:*

- *Saneamiento integran.*
- *Modificaciones en el CPD.*
- *Electrónica de red Huawei en la sede principal: modelo S6720 2 unidades, modelo S5720 18 unidades.*
- *Cableado categoría 6 LSZH en todas las sedes remotas solicitadas.*
- *Electrónica Huawei modelo S5720 para las sedes externas, 14 unidades.*

*Vodafone presentó lo siguiente:*

- *Cableado en las sedes solicitadas limitado.*
- *Electrónica HP, 14 unidades modelo HPE 1920, 18 unidades modelo 2930F, 2 unidades modelo 5700. Esta electrónica es para todas las sedes.*

- *Que, en el apartado tercero B, página 26, valoración del apartado Servicio de datos:*

*Se ha comprobado que hay un error en la valoración realizada, siendo correctos los anchos de banda que indica Vodafone.*

*Las puntuaciones en este apartado quedarían de la siguiente manera: 4 puntos Vodafone y 3 puntos Telefónica, por los mismos motivos expuesto en el informe de valoración de los criterios subjetivos.*

- *Que, en el apartado tercero C, página 27, en cuanto a la valoración del apartado de Convergencia de Servicios:*

*Vodafone está centrando su reclamación en la plataforma Skype, que ciertamente comparten ambos, cuando la mejora de puntuación comprende al servicio unificado de nueva generación, en el que se incluye la plataforma MyCollab gestionado desde la misma centralita, y que incluye herramientas de comunicaciones unificadas, de colaboración y videoconferencia a través de un único número, incluyendo aplicaciones tanto de escritorio, como web y para dispositivos móviles.*



En el caso de soluciones OpenSource como Asterisk no existe realmente un Software de Comunicaciones Unificados tipo MyCollab, sino aplicaciones dispersas.

Además, el que todo se pueda centralizar todos los Servicios en una única red, estando todo unificado, en vez de estar utilizando redes distintas o integrando soluciones de terceros, mejora el conjunto de la oferta.

- Que, en el apartado cuarto, página 29, sobre la falta de motivación:

En lo referente de falta de motivación, el informe, por muy conciso que sea (ya que el material a informar disponía de bastantes secciones confidenciales) explica perfectamente el motivo del reparto de puntos, ya que para este tipo de informe no existe una normativa legal que obligue a un mínimo número de palabras en su desarrollo. En el caso de necesitar una mayor exposición de la argumentación, por dudas en algún apartado, siempre se ha podido solicitar a través de los diferentes mecanismos que ofrece este tipo de contrato, como es el recurso que se ha presentado.

Ante la duda en algunos apartados tengo a bien informar:

- Para el apartado 4.1d, Terminales móviles:
  - Los terminales propuestos por Telefónica son los siguientes:
    - 71 terminales móviles (18 gama alta, 53 gama media), renovación cada 24 meses.
    - Terminales ofertados:
      - Iphone 7 128Gb HSPA+LET Jet Black
      - Samsung Galaxy J5
  - Los Terminales propuestos por Vodafone son los siguientes:
    - 71 terminales móviles (18 gama alta, 53 gama media), renovación cada 24 meses.
    - Terminales ofertados:
      - Huawei P10 Plus Black
      - Sony Xperia L1
- Para el apartado 4.1.e, Servicio de datos:
  - Para Telefónica los servicios avanzados:
    - Facilidad de alojamiento de Oficina en el CDG.
    - Facilidad de redundancia.
    - Facilidad de soporte a otros protocolos.
    - Facilidad de redirección Plus.
    - Facilidad de Telefonía sobre IP gracias a la convivencia con el servicio Ibercom IP.
    - Facilidad SILAN.
    - Facilidad de conectividad de usuarios móviles a la Red Privada.
    - Facilidades de cifrado extremo a extremo.
    - Facilidad de Acceso a Supervisión al poder realizar consultas sobre los EDCs que componen la red.
  - Para Vodafone los servicios avanzados:
    - Priorización de los distintos tráfico de datos.
    - Conexión de las VPN del Cliente de manera transparente.
  - Para Telefónica la redundancia y diversificación de la red:
    - Macrolan en la sede principal con backup del servicio VPN-IP con acceso FTTH de 300/300 Mbps.
    - Red privada virtual con tecnología IP entre todas las sedes.
  - Para Vodafone la redundancia y diversificación de la red:
    - Redundancia de acceso dual para la sede principal con servicio FTTH 300/300 Mbps.
    - VPN con tecnología IP entre las sedes.
- Para el apartado 4.1f, Seguridad:
  - Para Telefónica:
    - Sistema VPN securizado
    - Tráfico a través de redes limpias, prefiltrado por Telefónica
    - Backup mediante VPN-IP
    - Redundancia HLR





## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento

**SANTA LUCÍA**

ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

- Redundancia de acceso de red pública de voz
- Para Vodafone:
  - VPN securizado
  - Backup mediante VPN-IP
  - Internet segmentado
  - Navegación por la red móvil a través de Secure Net
- Para el apartado 4.2, Cobertura y características de redes de interconexión del operador:
  - Para Telefónica:
    - Accesos 100% terrestres y convergentes.
    - Amplia cobertura móvil
    - Amplia cobertura de fibra
  - Para Vodafone:
    - Accesos terrestres y convergentes solicitados
    - Amplia cobertura móvil
    - Que puede acceder a la fibra de Telefónica, por lo que lo que oferta es lo que pueda dar telefónica.
- Para el apartado 4.6, Calidad de servicios y plan de mantenimiento:
  - Para Telefónica:
    - Servicio Integral de Atención al Cliente.
    - Asesor Comercial presencial.
    - Centro de Apoyo a Ventas.
    - Ingeniero de Clientes.
    - Gestor postventa de cliente.
    - Centro de gestión de clientes con atención 24x7.
    - Asesor personal.
    - Canal Premium.
    - Factel.
    -
  - Para Vodafone:
    - Mantenimiento preventivo anual.
    - Servicio de gestión de alerta temprana.
    - Gestor de Servicio Técnico.
    - Asesor Comercial.
    - Gestor de Atención Personalizada.
    - Helpdesk 24x7.

En Santa Lucía a 16 de marzo de 2018.

Fdo. Manuel Betancor Sánchez

Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICs

**OCTAVO.-** Con fecha 16 de marzo de 2018, se emite informe por el Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICs, con el siguiente tenor literal:

“D. Manuel Betancor Sánchez, Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICs, en relación con los cambios en la valoración relacionados con la solicitud de informe realizada por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa de fecha 9 de marzo, en el cual se



requería información relativa al escrito remitido por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 7 de marzo y número de registro de entrada 7.557, en relación al Recurso Especial presentado por Vodafone España S.A.U., por el Expediente Administrativo 008/2016: "Contratación de los Servicios de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía".

Sobre la modificación realizada en el informe de fecha 16 de marzo de 2018, el reparto de puntos, en los criterios subjetivos, queda de la siguiente forma:

Concepto	Telefónica	Vodafone
4.1.a	4	2
4.1.b	2	1,5
4.1.c	4	4
4.1.d	3	3
4.1.e	3	4
4.1.f	2	2
4.2	4	4
4.3	2	1
4.5	2	2
4.6	4	2
5	4	2
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>27,5</b>

Por lo que, una vez sumada a la puntuación de los criterios objetivos, el resultado final sería el siguiente:

Empresa	Puntos Subjetivos	Puntos Objetivos	Puntuación Final
UTE Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.	34	65	99
Vodafone España, S.A.U.	27,5	64,76	92,26

En Santa Lucía a 16 de marzo de 2018.

Fdo. Manuel Betancor Sánchez

Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICs

**NOVENO.-** Que, habiéndose celebrado Mesa de Contratación, el 18 de abril de 2018, convocada a los efectos de, entre otras cuestiones, tomar conocimiento del informe emitido por el Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICs de fecha 16 de marzo de 2018 por el que se modifican diversas puntuaciones respecto de la valoración de los criterios subjetivos realizada en su informe de fecha 4 de diciembre de 2017 procediéndose a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constanding en el expediente administrativo.





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

**DÉCIMO.-** Que, con fecha 30 de abril de 2018, se dicta Decreto nº 2371/2018 del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el que se modifica la puntuación obtenida por las empresas concurrentes al expediente denominado **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2016)**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que, con fecha 16 de mayo de 2018 y registro de entrada número 15747, Vodafone España, S.A.U. presenta escrito anunciando la interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación contra el Decreto nº 2371/2018 del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el que se modifica la puntuación obtenida por las empresas concurrentes al expediente denominado **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2016)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que, con fecha 1 de junio de 2018 y registro de entrada número 17740, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias notifica y remite copia del Recurso Especial en materia de contratación interpuesto el día 21 de mayo por la empresa Vodafone España, S.A.U. contra el Decreto número 2371/2018 del Concejal Delegado de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el que se modifica la puntuación obtenida por las empresas concurrentes al expediente denominado **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2016)** en el que entre otras cuestiones y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del TRLCSP manifiesta que el Decreto 2371/2018 de 30 de abril queda en suspenso el procedimiento de adjudicación.

**CONSIDERANDO** y visto que efectivamente el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 21 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales establece la suspensión de la tramitación del referido procedimiento de adjudicación, y teniendo en cuenta que con fecha 15 de marzo de 2018, se dicta Decreto nº 1308/2018 de la Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el que se toma conocimiento de la suspensión de la ejecución del acto de adjudicación del expediente denominado **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2016)** en el sentido del citado artículo 45 esto es queda en suspenso la tramitación del expediente de contratación, se propone, si procede, que por la Mesa de Contratación adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo tomado por la Mesa de Contratación con fecha 18 de abril de 2018 y contenida en el posterior Decreto nº 2371/2018 de 30 de abril del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por el que se modifica la puntuación obtenida por las empresas concurrentes al expediente denominado **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2016)** de conformidad con el artículo 45 del TRLCSP al haberse dictado el acuerdo encontrándose la tramitación del procedimiento suspendido.



**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas.

Es cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundado en Derecho, al objeto de que el órgano de contratación decida lo que considere oportuno.

En Santa Lucía de Tirajana, a 7 de junio de 2018

Jefe de Sección de  
Contratación Administrativa

Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y  
Contratación Administrativa

Fdo. José A. Castro Hernández

Fdo. Noelia E. Martín Sánchez”

La Mesa de Contratación, previa deliberación, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo tomado por la Mesa de Contratación, con fecha 18 de abril de 2018, y contenida en el posterior Decreto nº 2371/2018, de 30 de abril de 2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por el que se modifica la puntuación obtenida por las empresas concurrentes al expediente denominado “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2016) de conformidad con el artículo 45 del TRLCSP, al haberse dictado el acuerdo encontrándose la tramitación del procedimiento suspendido.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todas las partes interesadas.

No habiendo más asuntos que tratar en la sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las catorce horas, de la cual, como Secretario de la Mesa, expido la presente acta de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para que conste y surta los efectos donde proceda.

Vº Bº  
El Presidente,

Fdo: Roberto Ramírez Vega



El Secretario,

Fdo: José A. Castro Hernández